RESOLUCIÓN Nº 19 /2012

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 03 DEL CONTRATO Nº 05/2012, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA FABIOLA S.A.-----

Asunción, 05 de julio de 2012

VISTO: La Nota de la Empresa FABIOLA S.A., la providencia del Departamento de Contratos y Garantías dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Dictamen Nº 1182/12, de la Asesoría Jurídica, (Exp. DINAC Nº 003027/12), y, ----------

CONSIDERANDO: Que, la Empresa FABIOLA S.A., informa la variación de precio en la Nafta Super, debido a la fluctuación del precio internacional, por lo que solicita el reconocimiento del reajuste según establece el Contrato Nº 05/2012 del llamado a la Licitación Pública Nacional Nº 04/12, "Para la Adquisición de Combustibles, Lubricantes y otros para la DINAC".----------

Que, el Decreto Nº 21909/03, "Que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", en el Art. 61 establece: Los contratos de adquisición de bienes... están sujetos a reajuste de precios en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios y el procedimiento debe pactarse en el Contrato.----------

Que, en el Contrato Nº 05/2012 suscrito con la firma FABIOLA S.A., en la Cláusula Décima Séptima – Prerrogativas de los Proveedores establece: "...2- Al reajuste de precios para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley Nº 2051/03, el Reglamento y PBC, en concordancia a lo solicitado por el proveedor en fecha 11 de junio del año en curso.----------

Que, el Departamento de Contratos y Garantías dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones, remite el legajo correspondiente al Convenio Modificatorio Nº 03 del Contrato Nº 05/2012, firmado entre la DINAC y la firma FABIOLA S.A. ----------

Que, la Asesoría Jurídica, menciona que se podrá autorizar el reajuste de precios de los Combustibles solicitado por la firma FABIOLA S.A., en el marco LPN Nº 04/12.----------

Que, por lo expuesto precedentemente corresponde autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 03 del Contrato Nº 05/2012, firmado entre la DINAC y la Empresa FABIOLA S.A.----------

Que, el Articulo 63º CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la LEY 2051/2003, en su tercer y cuarto párrafo prescribe: "Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por partes de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello".----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferídale por la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley Nº 2199/2003, "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

R E S U E L V E

Art. 1º **Autorizar** la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 03 del Contrato Nº 05/2012, firmado entre la DINAC y la Empresa FABIOLA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 04/2012, "Para la Adquisición de combustibles, lubricantes y otros para la DINAC", conforme al Anexo I que forma parte de la presente Resolución.----------

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. MARIA CONCEPCION CANISA
Secretaria General Int.
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Avda. Mcal. López e/Vice Pdte. Sánchez y 22 de Setiembre -2do. Piso c.c. 1752 Asunción-Paraguay
Tel. (595-21) 203.615 – Fax (595-21) 213.406 Sec.Gral Fax (595-21) 212.530– email: presiden@dinac.gov.py

RESOLUCIÓN N° 19 /2012

Art. 2° Las partes no modificadas del Contrato N° 05/2012 suscripto entre la DINAC y la Empresa FABIOLA S.A., quedan firmes y vigentes.----------

Art. 3° **La Unidad Operativa de Contrataciones**, se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. MA. LORENA BARRERA CAÑISA
Secretaria General Int.
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

LIC. MARÍA LORENA BARRERA CAÑISA
Secretaria General Int.

CNEL. (DAN) CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente

ANEXO I
DETALLE DE REAJUSTE DE PRECIOS

FABIOLA S.A. - PARTIDA 1 AISP

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PROCED.	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD DE LITROS	PRECIO UNITARIO (IVA incl.)	VALOR TOTAL (IVA incl.)	CANTIDAD DE LITROS AUMENTADO POR REAJUSTE DE PRECIOS	PRECIO UNITARIO (IVA incl.) REAJUSTADO	VALOR TOTAL REAJUSTADO IVA INCL.
PARTIDA 1 -AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI											
3	Nafta Súper	PUMA ENERGY	PY	LITROS	TANQUE / VALES	16.289	7.480	121.841.720	16.509	7.380	121.836.420
VALOR TOTAL REAJUSTE PARTIDA 1 IVA INCLUIDO											121.836.420

FABIOLA S.A. - PARTIDA 4 AIG

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PROCED.	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD DE LITROS	PRECIO UNITARIO (IVA incl.)	VALOR TOTAL (IVA incl.)	CANTIDAD DE LITROS DISMINUIDO POR REAJUSTE DE PRECIOS	PRECIO UNITARIO (IVA incl.) REAJUSTADO	VALOR TOTAL REAJUSTADO IVA INCL.
PARTIDA 4 -AEROPUERTO INTERNACIONAL GUARANI											
16	Nafta Súper	PUMA ENERGY	PY	LITROS	TANQUE / VALES	7.685	7.650	58.797.900	7.787	7.550	58.791.850
VALOR TOTAL REAJUSTE PARTIDA 4 IVA INCLUIDO											58.791.850

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
MG. MACARENA BARRERA CAÑISA
Secretaria General Int.
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Avda. Mcal. López e/Vice Pdte. Sánchez y 22 de Setiembre -2do. Piso c.c. 1752
Tel. (595-21) 203.615 – Fax (595-21) 213.406 Sec.Gral Fax (595-21) 212.530– email: presiden@dinac.gov.py
Asunción-Paraguay